

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y
RESUELVE LO QUE SE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-100-2024

SANTIAGO, 18 DE JUNIO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 27 de mayo de 2024 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-100-2024, con la Formulación de Cargos en contra Inmobiliaria Leben Tranquila SpA, titular de unidad fiscalizable “Edificio Suecia - Providencia”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-100-2024, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA

2. El artículo 49 de la LOSMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del



antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. La resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio dispuso en su Resuelvo IV, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. La Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular mediante carta certificada, la cual arribo a la oficina de Correos Chile de la comuna de Providencia el día 30 de mayo de 2024, conforme al número de seguimiento 1179117691797.

5. Con fecha 17 de junio de 2024, Alonso Varas Rogazi, en representación de Leben Tranquila SpA acreditada en la documentación acompañada, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el que solicitó la ampliación del plazo conferido para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

6. En su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: “(...) *La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, **una ampliación de los plazos establecidos**, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)*” (énfasis agregado), lo que ya ha sido dispuesto de oficio en el Resuelvo IV. de la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-100-2024, según se ha señalado en el desarrollo de esta resolución.

RESUELVO:

I. RECHAZAR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, en virtud de lo dispuesto en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°1/ Rol D-100-2024, y de lo expuesto en los considerandos 3° y 8° del presente acto administrativo

II. ACREDITAR PERSONERÍA JURÍDICA DE ALONSO VARAS ROGAZI para actuar en representación de Leben Tranquila SpA. en atención al artículo 22 de la Ley 19.880, en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

III. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Leben Tranquila SpA, a la casilla de correo electrónico indicada en su solicitud.



Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a los interesados en el presente procedimiento.



María Fernanda Urrutia Helbig
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MUH

Notificación:

- **Inmobiliaria Leben Tranquila SPA**, a la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- **Felipe Reyes**, [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Región Metropolitana SMA.

Rol D-100-202